



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 74 - 2019

Lima, 16 JUL. 2019

VISTO, el Memorandum N° 00090-2019/DEP y el Proveído N° 00452-2019/DE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, del 22 de marzo de 2004, se instruye al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE para que apruebe la constitución de un Fideicomiso Ambiental por parte de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN) como el Fideicomitente, COFIDE el Fiduciario, y beneficiarios los Proyectos de Remediación Ambiental;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, del 11 de agosto de 2005, se aprueba la instalación del Comité de Coordinación del Fideicomiso Ambiental conformado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), el Vice Ministro de Economía, el Director Ejecutivo de FONAFE y el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, y se le encarga coordinar la obtención de fondos para el financiamiento de los proyectos de saneamiento ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2005-EM, del 28 de junio de 2005 se estableció que en caso de que los Proyectos de remediación ambiental, de empresas mineras del Estado, hayan sido comprendidos en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el Estado adoptará todas las acciones que coadyuven a la adecuada ejecución del proceso de promoción y al cumplimiento de sus obligaciones ambientales;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, del 03 de noviembre de 2005 se aprueba la constitución del Fideicomiso Ambiental y se instruye a FONAFE para que incorpore al Fideicomiso, los recursos adicionales que sean necesarios para la ejecución de los Proyectos Ambientales de CENTROMIN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2006-EM, del 3 de octubre de 2006 se encargó a Activos Mineros S.A.C. la conducción y ejecución de todos los proyectos ambientales de responsabilidad de CENTROMIN o de otras empresas asumidos por el estado en aplicación al Decreto Supremo N° 022-2005-EM;



Que, asimismo, se constituyó el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental, con un representante de Activos Mineros S.A.C., uno de PROINVERSIÓN y uno de FONAFE;



Que, mediante Oficio N° 266-2009/DE/PROINVERSIÓN, del 30 de abril de 2009, la Directora Ejecutiva comunicó a Activos Mineros S.A.C. la designación de los representantes de PROINVERSIÓN, cuyos profesionales se desarrollan en proyectos mineros;

Que, mediante Memorandum N° 00090-2019/DEP, la Dirección Especial de Proyectos propone a la Dirección Ejecutiva la designación como representantes de PROINVERSIÓN, en el Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental, a los servidores Luis Augusto Ducassi Helguero como miembro titular y, Mayra Mercedes Elisabeth Figueroa Valderrama viuda de Sánchez como miembro suplente;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 022-2005-EM y N° 058-2006-EM y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Oficio N° 266-2009/DE/PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a los servidores Luis Augusto Ducassi Helguero como miembro titular y, Mayra Mercedes Elisabeth Figueroa Valderrama viuda de Sánchez como miembro suplente, del Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental, en representación de PROINVERSIÓN.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los servidores designados y al Comité de Administración del Fideicomiso Ambiental.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ÑECCO TELLO
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

